

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y
COOPERATIVAS 2025**

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

CONSULTORES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL LIMITADA (CODEM)

En Antofagasta, Chile, entre el Servicio de Cooperación Técnica, corporación de derecho privado, RUT N°82.174.900-K, en adelante e indistintamente, "Sercotec" o "el Servicio", representado por don **Kevyn Osvaldo Galleguillos Contreras**, cédula de identidad N°18.483.031-0, en su calidad de Director Regional de Antofagasta, ambos domiciliados en Avda. José Miguel Carrera N°1701, piso 2, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta; y **Consultores para el Desarrollo Empresarial Limitada**, RUT N°76.286.080-5, representado por doña Leslie Karina Fraelich Rojas, cédula de identidad N°10.969.501-7, ambos domiciliados en calle Orella N°880, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante, "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un convenio de agenciamiento para su habilitación y un convenio de transferencia y operación, en el cual se establecerán los recursos a ejecutar para cada convocatoria que se le asigne, las acciones a desarrollar y los plazos que deberán cumplir para operar un determinado instrumento, entre otros elementos.

Dicho Convenio estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería 23 de abril de 2026, por lo cual se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.

Asimismo, se estableció en su cláusula cuarta, que Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías.

En este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, advirtió la necesidad de modificar la segunda cuota de transferencias al Agente Operador.

En mérito de lo expuesto, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia y Operación celebrado entre Sercotec y el Agente Operador, con vigencia al día 23 de abril de 2026, en el sentido de modificar la segunda cuota del convenio por el programa Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas 2025.

DONDE DICE:

Dicho monto será transferido al Agente Operador en 2 (dos) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota: 20% del total, contra verificación de proceso de notificación de los resultados de evaluación de admisibilidad manual, previa a la evaluación técnica de las postulaciones.
- b) Segunda cuota: 80% del total, contra verificación de productos asociados a etapas de evaluación (técnica y terreno), conforme a la cláusula decimoquinta del presente convenio.

DEBE DECIR

Dicho monto será transferido al Agente Operador en 2 (dos) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota: 20% del total, contra verificación de proceso de notificación de los resultados de evaluación de admisibilidad manual, previa a la evaluación técnica de las postulaciones.
- b) Segunda cuota: 80% del total, contra la verificación conforme de los productos asociados al proceso de formalización, que incluye los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para la formalización de las organizaciones o agrupaciones beneficiarias, así como los contratos debidamente suscritos entre las partes.

TERCERO: Constancia.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia y Operación original que se modifica.

CUARTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Kevyn Osvaldo Galleguillos Contreras**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en escritura pública de delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación, de fecha 14 de marzo de 2024, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pablo González Caamaño, anotada bajo repertorio N°1.380-2024.

La personería de doña **Leslie Karina Franelich Rojas**, para comparecer en la representación de Consultores para el Desarrollo Empresarial Ltda., consta en escritura pública de constitución celebrada con fecha 09 de junio de 2005 ante la Notaría Pública de Iquique, de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, anotada bajo repertorio N°2.288-2.005, y Certificado de Vigencia Carátula N°123456906787, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por don Enzo José Redolfi González, Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

El presente convenio se extiende en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

KEVYN GALLEGUILLOS
CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA

LESLIE FRANELICH ROJAS

REPRESENTANTE
AGENTE OPERADOR
CONSULTORES PARA EL
DESARROLLO EMPRESARIAL
LTDA.